



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Ferrero*  
LILIANA BEATRIZ FERRERO  
Jefatura Administrativa  
JEFE

ROSARIO, 19 DIC 1997

VISTO el expediente n° 65.294, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Juárez del Estado de Durango, México, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 08 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el informe C.Pr.n° 446/97/879 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 7432 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco, celebrado entre la Universidad Juárez del Estado de Durango, México, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 08 de agosto de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2615 / 97

mg.

*Roberto Manuel Martínez*  
Ing. Roberto Manuel Martínez  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

*Raúl Armando Arino*  
Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
RECTOR

ES COPIA  
*Liliana Beatriz...*  
LILIANA BEATRIZ  
Jefatura de Asesoría  
E.F.E.

**CONVENIO MARCO**  
**BASES GENERALES DE ACUERDO**

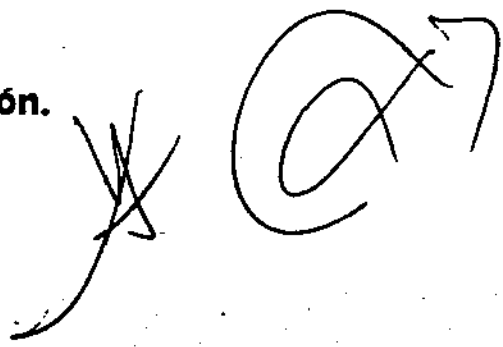
La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en Calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en éste acto por el Sr. Rector ING. RAUL ARMANDO ARINO y la Universidad Juárez del Estado de Durango (México) con sede en Calle Constitución 404 Sur (34000) Durango, Dgo., México representada por el señor Rector LIC. JOSE RAMON HERNANDEZ MERAZ convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

I.- **OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido entre DOS (2) Países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Universitarios u Organismos de Coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

II.- **TIPOS DE COOPERACION:** La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.



ES COPIA  
*Liliana Beatriz Felicio*  
LILIANA BEATRIZ FELICIO  
JEFE

5. **Programas y Planes de Estudios conjunto.**
6. **Acceso a equipos y material específico.**
7. **Visitas de corta duración.**
8. **Intercambio de pre y post-grado.**
9. **Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.**

**III.- AREAS DE COOPERACION:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrescan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo lo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle, la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

**IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

1. **El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.**
2. **Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.**
3. **La duración del programa-proyecto.**
4. **Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.**
5. **Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los Invitados en Actividades Universitarias, etc.**  
**Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.**

2615/97

*X* *(A)*

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Ferrero*  
LILIANA BEATRIZ FERRERO  
Secretaría de Cooperación  
EFE

**V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de éste acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de acuerdos internacionales.

**VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.  
Este sistema deberán describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específicos y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.  
Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**VIII.- INFORMACION CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la Ley del país receptor.

**IX.- VIGENCIA Y DURACION:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

2615 / 97